



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 158 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 07 MAR. 2022

VISTOS:

El Oficio N° 172-2022-GR.AMAZONAS/DRSA-DRSCH de fecha 20 de enero de 2022, El Memorando N° 072-2022-GOB.REG.AMAZONAS-DRSA/DRSCH de fecha 13 de enero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De la lectura del párrafo anterior, se desprende que, la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. Es decir, las entidades que integran la Administración Pública, solo pueden hacer lo que la Ley expresamente les permita, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la Ley no prohíbe.

Mediante el Memorando N° 072-2022-GOB.REG.AMAZONAS-DRSA/DRSCH de fecha 13 de enero de 2022, la Directora de la Red de Salud Chachapoyas, dispone ratificar a partir del 01 de enero de 2022 las funciones de Jefe de la Micro Red de Salud Leymebamba y Centro de Salud Leymebamba adscrita a la Red de Salud Chachapoyas de la Dirección Regional de Salud Amazonas al Obst. Nilton Pinedo Calampa.

Con Oficio N°172-2022-GR.AMAZONAS/DRSA-DRSCH de fecha 20 de enero de 2022, la Directora de la Red de Salud Chachapoyas solicita al Titular de esta Entidad la emisión del acto resolutorio correspondiente, para la ratificación de la encargatura de funciones de Jefe de la Micro Red de Salud Leymebamba

De conformidad con el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de esta Entidad el Cargo de Jefe/a de la Micro Red de Salud Leymebamba y Centro de Salud Leymebamba se encuentra en el N° de orden 931, con código 44016002 y Clasificación EC.

Al respecto, es importante precisar que la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, a través del Informe Técnico N°219-2016-SERVIR/GPGSC, concluye que en la designación temporal de un personal CAS para desempeñar funciones de un puesto directivo el que puede ser o no de confianza, del régimen del Decreto Legislativo N°276 en adición de sus funciones, es admisible que dicho personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza 276 estipulados en los documentos de gestión de la entidad; sin embargo, debe cumplir el perfil o requisitos del puesto CAS.

El Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS preceptúa que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 17 de febrero de 2022 y contando





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
Nº **158** -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, **07 MAR. 2022**

con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humano y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2022, al Obst. Nilton Pinedo Calampa las funciones como **JEFE DE LA MICRO RED DE SALUD LEYMEBAMBA** adscrita a la Red de Salud Chachapoyas de la **DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS**, en adición a sus funciones como servidor civil de esta Entidad, de conformidad a los fundamentos expuestos por la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud Amazonas.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las instancias internas de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

Dr. CONRADO MONTOYA PIZARRO
DIRECTOR REGIONAL
CMP: 12033

Distribución

G.R.A. - G.R.D.S.
OAJ/DIRESA
OEA/DIRESA
OGDRRH/DIRESA
OCI/DIRESA
OIT/DIRESA
RED DE SALUD CHACHAPOYAS
MICRO RED DE SALUD LEYMEBAMBA
INTERESADO
LEGAJO
Archivo

CMP/D.E.DIRESA
ERCUD/OAJ.DIRESA
LMSL/OAJ.DIRESA